



RESOLUCIÓN No. 116

“POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA RESOLUCION No. 083 DEL 10 DE MAYO DE 2016”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General”,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que a través de la Resolución No. 083 del 10 de mayo de 2016, el Rector de la Universidad de Cundinamarca en uso de su facultades designó un Grupo de trabajo, conformado por los profesionales Dora Nuris Benítez Molina, Juan Abdón González Abril, Martin Hernando Clavijo Vanegas y Fernando Hernández Moreno, con el fin de proceder a la Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 022 DE 2011 suscrito por la Universidad de Cundinamarca con el Instituto de Desarrollo del Meta, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta.

Que contra la Resolución No. 083 del 10 de mayo de 2016, procedió el Recurso de Reposición, el cual fue resuelto a través de la Resolución No. 096 del 8 de junio de 2016, la cual confirmo en todas sus partes la Resolución recurrida.

Que de conformidad al Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015 “Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad”, en el literal C) del artículo 22, son funciones del Rector, expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que a través de la No. 083 del 10 de mayo de 2016, se designo como Coordinador del Grupo de Trabajo al Funcionario **FERNANDO HERNANDEZ MORENO**, Profesional Universitario III.

Que en aras de hacer más eficiente el compromiso del Grupo de Trabajo, se hace necesario asignarle las funciones propias al Coordinador.

Por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNESE LAS SIGUIENTES FUNCIONES al Funcionario **FERNANDO HERNANDEZ MORENO**, Profesional Universitario III, y en su calidad de Coordinador del Grupo de Trabajo, adoptado a través de la Resolución No. 083 del 10 de mayo de 2016 y confirmada por la Resolución No. 096 del 8 de junio de 2016, y que están directamente ligadas a la terminación y liquidación del Convenio Marco No. 022 de 2011 suscrito por la Universidad de Cundinamarca con el Instituto de Desarrollo del Meta, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta, así:

- 1) La coordinación administrativa, técnica, jurídica, presupuestal y financiera necesaria para la dirección y liquidación del Convenio marco No. 022 del 28 de enero del 2011.
- 2) Suscripción de los formatos FR-GP-CS-029, FR-GP-CS-045, FR-GP-CS-025, FR-GP-CS-012, FR-GP-CS-013, FR-GP-CS-033, FR-GP-CS-032 exigidos por el AIM para la liquidación.
- 3) Suscripción de pólizas, actas de suspensión, prorroga y liquidación a que haya lugar previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
- 4) Suscripción de actas de terminación y liquidación de los contratos de interventoría previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
- 5) Suscripción de cuentas de cobro ante el AIM.
- 6) Hacer entrega a la Dirección de Proyectos especiales y Relaciones Interinstitucionales de las cuentas de cobro radicadas por los contratistas para su causación y pago (previa verificación de los requisitos de ley como: CDP, RP, copia del contrato, seguridad social, informe de actividades certificación de cumplimiento cuenta de cobro o factura y demás establecidos en la Ley y reglamentarios).
- 7) Revisar y suscribir las respuestas a los Derechos de Petición dentro de los términos legales establecidos.
- 8) Ejercer el control, vigilancia, supervisión e inspección de los procesos y procedimientos derivados del convenio a liquidar.
- 9) Presentar los informes jurídicos, técnicos y financieros a los que haya lugar.
- 10) Y las demás necesarias, con el fin de terminar y liquidar de manera pronta y eficiente el convenio marco y que es objeto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de estas funciones, el Funcionario deberá observar la Ley, los reglamentos, atender los principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el conjunto de obligaciones propias del régimen de contratación de la Universidad de Cundinamarca en especial los contemplados en el artículo 15 de la Resolución No. 206 de 2012, y de las que se deriven de cada proceso de contratación en particular, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

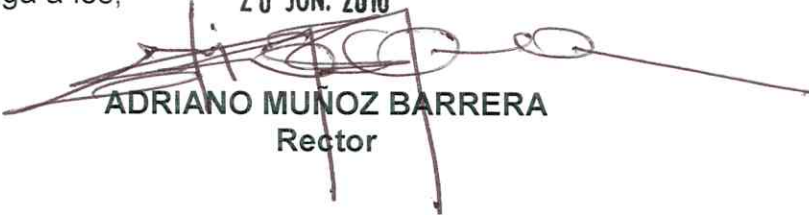


ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá a los,

20 JUN. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Vo.Bo. Isabel Quintero Uribe
Directora Jurídica

Proyecto: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Coordinadora Dirección Jurídica

